Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

10.17951/i.2016.41.1.25

ANNALES
UNIVERSITATIS MARIAE CURIE-SKŁODOWSKA
LUBLIN – POLONIA

VOL. XLI, 1 SECTIO I 2016

CHRISTIAN VIERA ÁLVAREZ
Universidad de Valparaíso

El principio de tolerancia en John Rawls: principales características y apuntes críticos

John Rawls' Principle of Tolerance: the Main Features and Critical Notes

INTRODUCCIÓN

No es erróneo afirmar que John Rawls es uno de los más importantes filósofos políticos contemporáneos. Su monumental obra pretende dar una respuesta razonada y razonable frente al tema de la justicia, asumiendo una perspectiva crítica y tomando distancia de consideraciones metafísicas para introducir sus reflexiones en la esfera de lo público (la política).

No obstante, como toda propuesta, ha sido objeto de crítica – severa en ocasiones – principalmente por una aparente contradicción entre el fin perseguido por Rawls y los efectos que se producen al implementar los postulados, en este caso, asociados a la tolerancia. Por lo mismo, la propuesta de Rawls en materia de tolerancia resulta insuficiente para desarrollar la tolerancia en el marco de una sociedad compleja, atomizada, características propias de la sociedad contemporánea.

El presente artículo pretende desarrollar brevemente las ideas matrices del principio de tolerancia en John Rawls.

Para ello, en la primera parte se presentan los rasgos principales del principio, la metodología propuesta por Rawls para justificar la importancia de la tolerancia y los efectos que se derivan de su incorporación como un pilar fundamental de una sociedad democrática. De vital importancia resulta en esta materia el *overlapping consensus*, en virtud del cual las diferentes cosmovisiones que cohabitan en una comunidad se "traslapan, entrecruzan" para convivir pacíficamente, claro está, en el marco de una sociedad ordenada.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

Sin embargo, la propuesta de Rawls como adelantábamos es objeto de fuertes críticas. Por lo mismo, en la segunda parte vamos a abordar algunas deficiencias en el desarrollo del principio de tolerancia, no sólo para poner en tensión la propuesta rawlseana sino que para valorar la importancia del principio de tolerancia y complementarlo con su necesaria corrección.

CONTEXTO INTELECTUAL DE RAWLS[1]

Rawlses un liberal igualitarista; es norteamericano y contemporáneo de los sucesos de la década del 60' (democracia, libertad y criticidad frente al sistema). En esos fenómenos, ve aspectos positivos los cuales deben ser defendidos. Sin embargo, también observa que hay problemas difíciles de abordar. Tiene un rival y ese es el utilitarismo. Si bien, este adversario no tiene defensores públicos, ve al utilitarismo como un sentido común que rige en las sociedades. Sin embargo, ¿por qué el utilitarismo es objeto de un reproche tan fundamental que incluso da pie para levantar una teoría rival? Para responder a ésta interrogante, es necesario un breve comentario sobre elutilitarismo.

El utilitarismo es una filosofía política y moral que tiene sus antecedentes en corrientes hedonistas como el epicureísmo. En el caso del utilitarismo clásico, John Stuart Mill es uno de sus principales referentes. Éste reivindica el placer como criterio de moralidad, entroncándose en la tradición que viene desde Epicuro hasta Bentham, que mantienen la teoría de la utilidad, entendida ella no como opuesta al placer, sino que el placer asociado a la ausencia de dolor[2].

En su obra El Utilitarismo[3], Mill se dispone a cumplir con al menos dos cometidos. Por un lado, superar las supuestas omisiones o deficiencias de la teoría utilitarista inicial diseñada Bentham, y, por otro, plantear respuestas definitivas a las críticas que contra el utilitarismo se habían erigido, debido a malas interpretaciones o visiones cortoplacistas de algunos autores[4].

Mill postula que su fundamento es la Utilidad o el Principio Mayor de la Felicidad, bien que deja ver que el motor clave de la obligación moral es la felicidad misma fraguada mediante el placer más deseable por su calidad y evitando a toda costa el sufrimiento, sin que tal curso de acción perjudique a los demás. Otro complemento de la moral para Mill es la idea que sostiene a la justicia en toda acción

[1] Una parte del presente trabajo se puede encontrar en C. Viera Álvarez, *Notas sobre el pensamiento de John Rawls*, "Contextos" 2011, núm. 26, p. 138–142.

[2] J.S. Mill, *El utilitarismo*, Madrid 2002, p. 45.

[3] Para analizar el utilitarismo, me baso en el capítulo 2 del trabajo "Qué es el Utilitarismo" (*ibidem*, p. 44–75).

[4] *Ibidem*, p. 44.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

que impulse placer como promoción de felicidad y, lo opuesto, será injusto por cuanto devendrá en infelicidad producto del dolor o la ausencia de placer[5].

La moral utilitarista destaca que el bienestar (felicidad) de muchos antecede en prioridad al bienestar de pocos o a las de uno mismo, donde la nobleza dimana en ser capaz de sacrificar (auto-inmolación) el propio bien por la necesidad de los otros, siguiéndose como único fin el aumento de la felicidad del mundo y nunca otras motivaciones que tengan que ver con la vanagloria personal. Sin embargo, el sacrificio ya concebido no significa para Mill un bien en sí mismo, tan sólo una virtud que se orienta por el interés hacia los demás. Para ilustrarlo mejor, Mill invoca una regla de oro dada por Jesús y la registra como el espíritu de la ética de la utilidad: "Compórtate con los demás como quieres que los demás se comporten contigo y ama a tu prójimo como a ti mismo"[6].

Sencillamente, para Mill y su ética, el objeto de la virtud es la proliferación de la felicidad, pero se intenta delinear un medio para alcanzar ese estado ideal, siendo éste la práctica de una persona con relación a su propia utilidad y al interés de las personas inmediatas que le rodean, puesto que los bienhechores públicos son excepcionales.

En síntesis, el criterio de moralidad es un criterio cuantitativo, mayor felicidad para el mayor número de personas y en cuanto a la visión antropológica que funda esta teoría, Mill se detiene en el comportamiento externo del agente sin auscultar el motivo que lo conduce a la acción, porque la intención es indiferente para la calificación de su moralidad; la intencionalidad en el actuar poco tienen que ver con el mérito del agente, por lo que, si bien no hay un juicio acerca de lo que seamos las personas, es indiferente nuestra inclinación profunda en el obrar, porque ello no es susceptible de ser evaluado moralmente[7].

Por otra parte, el Utilitarismo como filosofía política supone un salto no fácil de dar, ya que supone aplicar una racionalidad calculadora y cuantitativa: mayor felicidad para el mayor número de personas[8]. Ante esta premisa es difícil estar en desacuerdo, porque queremos, o al menos yo, el mayor número posible de personas felices. Sin embargo, este postulado esconde problemas epistemológicos y lógicos, pues si queremos seguir siendo neutrales, es difícil definir el bienestar para todos conservando la imparcialidad. Además, es difícil comprobar la satisfacción para cada uno y la jerarquía de preferencia por unos bienes y no por otros. Es difícil coordinar que la colectividad determine tal o cual utilidad.

En el caso de Rawls, le preocupa que en el utilitarismo haya un problema para hacer el cálculo de utilidad (problema epistemológico). La repartición de la pérdida se puede hacer de manera más o menos igualitaria, pero ¿en una sociedad

[5] *Ibidem*, p. 44–45.
[6] *Ibidem*, p. 62.
[7] *Ibidem*, p. 64.
[8] *Ibidem*.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

se puede sacrificar a una minoría? Concedamos, por ahora, que es posible medir la intensidad de la utilidad, pero si ello es así, ¿puede ser un criterio rector de la organización de instituciones sociales una mayor utilidad para un mayor número de personas? ¿Vale esa regla en la vida de las personas? Rawls ve que hay un defecto en el razonamiento que sostiene que éste debe ser el primer principio, pues, en la eventualidad de su aceptación y plena vigencia en una sociedad, admitiría que algunas personas serán sacrificadas[9].

Y, desde una perspectiva lógica, hay un asunto que el Utilitarismo no logra explicar: el problema de la igualdad. El Utilitarismo, lo que debe hacer, es promover igual consideración de todos los intereses y esto en concordancia con la utilidad. Pero, qué pasa si los intereses de unos y otros son competitivos. En la praxis, si soy estrictamente imparcial sacrifico la suma global de utilidad. Y este problema no es resuelto por esta corriente, porque en la consideración de intereses emergen dos problemas nuevos: preferencias externas, que son las que me afectan y tienen que ver con otras, ¿qué hacemos, las toleramos? Lo anterior genera el conflicto porque se supone que somos imparciales; asimismo están las preferencias egoístas, en que las personas quieren que la utilidad se incremente. Algunos dicen que si soy un agente sería justo que se le quiten los bienes a los improductivos, pues las cosas deben producir y esto es justo[10].

La dificultad radica en que hay algunos que señalan que hecha la repartición inicial, cada cual es soberano de darle a sus bienes el uso que considere conveniente; se ha producido una colisión entre imparcialidad, igualdad y preferencias egoístas. Entonces, la preferencia externa rompe la igualdad queriendo respetar todas las preferencias y por la preferencia egoísta se sacrifica una minoría improductiva en pos de una mayoría eficiente[11].

Rawls, quiere hacerse cargo de esta dificultad y para ello desarrolla una Teoría de la justicia. Sin embargo, hay que considerar que en ella se preocupa solo de las instituciones fundamentales de la sociedad y se pregunta acerca de cómo pensar instituciones no discriminatorias. No propone suprimir la desigualdad existente, pero si ellas existen y se mantienen, que no se perjudique a todos; propone que, dado el hecho que las instituciones de una sociedad favorecen ciertas posiciones iniciales sobre otras, generando desigualdades esencialmente profundas, es a estas situaciones de desigualdad en la estructura básica de la sociedad (lo más probable inevitables) a las que se deben aplicar primeramente los principios de justicia; postula unos principios de justicia para que la situación de los menos aventajados de la sociedad sea más beneficiosa[12].

[9] J. Rawls, *Teoría de la Justicia*, 2ª edición, México D.F. 2006, p. 41–43.
[10] *Ibidem*, p. 41–42.
[11] *Ibidem*, p. 40–44.
[12] *Ibidem*, p. 20–21.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

Rawls dice que el problema que se presenta al utilitarismo dice relación con la matriz antropológica que lo sustenta: los seres humanos tienen la misma calidad moral, las personas las suponemos autónomas y libres y con ellas podemos organizar la sociedad, por lo que puede haber sociedades más satisfactorias que otras. Asimismo, sostiene, que no podemos marginarnos de la sociedad; su teoría de la posición original es un buen ensayo, en que seres humanos libres e iguales suponen principios de justicia para fundar la sociedad[13].

Para Rawls, el Contrato Social supone: pluralidad de instituciones (hay partes), capacidad deliberativa (racionalidad) y publicidad, no siendo racional sostener que una persona libre consienta racionalmente en un contrato en que ella pueda, algún día ser sacrificado; y, el utilitarismo ante esta disyuntiva no da una respuesta satisfactoria, puesto que sí tolera esta circunstancia[14].

Por último, Rawls no presenta al utilitarismo como una teoría simplemente para rivalizar, sino que con ella dialoga y discute, para poder fundar y sostener una Teoría de la justicia que sea razonada y razonable.

PROYECTO DE J. RAWLS

John Rawls postula ciertos principios de justicia porque sostiene que "la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales"[15]; no se puede transigir con esto, por lo tanto, hay que buscar principios de justicia para las instituciones básicas de la sociedad, entendiendo por instituciones básicas la Constitución y las principales disposiciones económicas y sociales, siendo la protección de la libertad de conciencia y pensamiento, la competencia mercantil, la propiedad privada de los medios de producción y la familia monógama ejemplos de las grandes instituciones[16].

Asimismo, en su obra hay intuiciones y también juicios meditados acerca de determinados problemas, y es por eso que introduce ciertos conceptos que explicará con detención. Entre ellos destaca el equilibrio reflexivo[17]. ¿En qué consiste el equilibrio reflexivo? Rawls nos los explica con precisión:

> […] (sobre la noción de equilibrio reflexivo), la necesidad de esta idea surge como sigue: de acuerdo con el objetivo provisional de la filosofía moral, se podría decir que la justicia como imparcialidad es la hipótesis de que los principios que serían escogidos en la posición original son idénticos a aquellos que corresponden a nuestros juicio madurados y que por tanto estos principios describen nuestro sentido de la justicia. Sin embargo, esta interpretación es demasiado simplifica-

[13] *Ibidem*, p. 27.
[14] *Ibidem*.
[15] *Ibidem*, p. 17.
[16] *Ibidem*, p. 20.
[17] *Ibidem*, p. 32.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

da. Al describir nuestro sentido de la justicia debe reconocerse la probabilidad de que los juicios madurados estén sujetos… a ciertas irregularidades y distorsiones a pesar de que se emitan en circunstancias favorables. Si a una persona se le ofrece una explicación intuitivamente atractiva de su sentido de justicia, puede muy bien revisar sus juicios de modo que se conformen a sus principios aun cuando la teoría no corresponda exactamente a sus juicios existentes… Desde el punto de vista de la filosofía moral, la mejor explicación del sentido de la justicia de una persona no es aquella que se adapte a los juicios formulados antes de examinar cualquier concepción de justicia, sino más bien aquella otra que corresponda a sus juicios tras un equilibrio reflexivo… en que este estado se alcanza después que una persona ha sopesado varias concepciones propuestas, y/o bien ha revisado sus juicios de acuerdo con una de ellas, o bien se ha mantenido fiel a sus convicciones iniciales[18].

Rawls pretende equilibrar situaciones fácilmente disociadas; quiere convertir el egoísmo racional en altruismo colectivo; que cuando razono para mí, razono para todos. Sostiene y afirma que la sociedad es un bien para todos los individuos, ya que todos resultan beneficiados con la actuación individual que influye en la vida social. También postula Rawls que las personas tienen igual derecho a libertades básicas y, por lo tanto, la idea de libertad está a la par de la de justicia. Al mismo tiempo que reconoce de nuestra antropología el autointerés en nuestras actuaciones.

En todo caso, señala que una de las limitaciones de su teoría es que examina solamente los principios de justicia que regularían una sociedad ordenada. Qué es una sociedad ordenada: es la sociedad en que existen principios de justicia que las personas quieren cumplir y que las instituciones las cumplen, con principios de justicia operante por lo que gozan de eficacia[19].

Retomando las ideas de la vida en sociedad, vivir en sociedad es beneficioso, pero es necesario que existan principios de justicia cuando es necesaria la distribución y para esto, Rawls quiere forzar un consenso. Señala que para presentar su teoría hemos de imaginar una situación en que todos estén desprovistos de información[20], ignorando el futuro, lugar social, ventajas que les competen y sus propias preferencias para vivir. El pacto se produce en condiciones de incertidumbre.

Y es en esas condiciones que las personas estarán dispuestas a elegir los principios de justicia propuestos: Igualdad en la repartición de derechos y deberes básicos; y si hay desigualdad, éstas sólo son justas si producen beneficios compensadores para todos y, en particular, para los miembros menos aventajados de la sociedad[21].

Si somos autointeresados y someto esa tendencia a una restricción, la incertidumbre, en esa condición, en propio beneficio personal, la persona elige lo mejor posible y al hacerlo así, lo elige para todos. Todos tratan de elevar lo más posible

[18] *Ibidem*, p. 57.
[19] *Ibidem*, p. 18, 21.
[20] *Ibidem*, p. 31.
[21] *Ibidem*, p. 27.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

la situación del más desmejorado (puesto que yo puedo ser el menos aventajado de la sociedad).

¿Cuáles son los principios de justicia? El principio general es bienes primarios para todos, a menos que la desigualdad sea en beneficio de sectores más desvalidos, sin embargo, al hablar de bienes primarios, hablamos de distintos bienes: libertades públicas (derechos civiles y políticos), oportunidades (acceder a cargos en la sociedad), ingreso (acceso a los recursos naturales) y fundamentos de la propia autoestima[22]. Aún más, señala Rawls que hay dos principios respecto de los cuales habría acuerdo en su elegibilidad en posición original, haciendo una primera enunciación al respecto:

> Primero: cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás; segundo: las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos[23].

Como se ha dicho, los principios se aplican primeramente a la estructura básica de la sociedad y para efectos de una teoría de la justicia, la estructura básica consta de dos partes, más o menos distinguibles, aplicándose el primer principio a una y el segundo a otra. Se distingue entre los aspectos del sistema social que definen y aseguran las libertades básicas iguales, y los aspectos que especifican y establecen desigualdades económicas y sociales, siendo las libertades básicas la libertad política (derecho a sufragio y a optar a cargos de elección popular), la libertad de expresión y derecho de reunión; la libertad de conciencia y pensamiento, integridad física y psíquica, derecho de locomoción y derecho de propiedad. Estas libertades han de ser iguales conforme al primer principio[24].

> El segundo principio se aplica a la distribución del ingreso y la riqueza y a formar organizaciones que hagan uso de las diferencias de autoridad y responsabilidad. Mientras que la distribución de la riqueza no precisa ser igual, tiene que ser ventajosa para todos y, al mismo tiempo, los puestos de autoridad tienen que ser accesibles a todos. El segundo principio se aplica haciendo asequibles los puestos y, teniendo en cuenta esta restricción, disponiendo las desigualdades económicas y sociales de modo tal que todos se beneficien[25].

¿Cómo se aplican estos principios? ¿Inmediatamente y a todos? ¿O hay algún orden de prioridad? Según Rawls, "estos principios habrán de ser dispuestos en un orden serial dando prioridad al primer principio sobre el segundo. Esta orde-

[22] *Ibidem*.
[23] *Ibidem*, p. 67–68.
[24] *Ibidem*.
[25] *Ibidem*.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

nación significa que las violaciones a las libertades básicas iguales protegidas por el primer principio no pueden ser justificadas ni compensadas mediante mayores ventajas sociales y económicas"[26].

EL POSTULADO DE LA POSICIÓN ORIGINAL

Aunque está sugerido el contenido de la propuesta de posición original en el apartado anterior, es necesario que la desarrollemos con un algo más de detención.

Para Rawls, la sociedad es un hecho (*factum*) del cual las personas no se pueden sustraer; estamos en sociedad independientemente de nuestra voluntad y frente a este hecho radical, nada puede hacer el individuo para evitarlo. Dice Rawls que "una sociedad no es una asociación con propósitos más limitados; los ciudadanos no se unen a la sociedad voluntariamente, sino que nacen y desarrollan su vidas dentro de ellas"[27]; en la misma línea, sostiene que "la sociedad política tampoco es una asociación ni puede serlo. No entramos en ella voluntariamente. Antes bien, nos encontramos simplemente en una sociedad política particular en un cierto momento del tiempo histórico"[28].

Asimismo, reconoce de nuestra antropología el autointerés en nuestras actuaciones, sin embargo, la sociedad es un bien para los individuos y participando de ella, son los integrantes de la sociedad, individualmente considerados, los que ganan.

No obstante, Rawls no postula la posición original como un hecho que se haya verificado en la historia, sino que es una figura ideada para formular los principios de justicia que emergerían en una sociedad determinada si los individuos integrantes de ella estuviesen en una situación de incertidumbre radical[29]; según Ruiz-Tagle, en su teoría, el contenido del acuerdo original no se relaciona con el ingreso a una sociedad dada, ni tampoco con la adopción de una forma determinada de gobierno, sino que se refiere a la forma en que estaríamos dispuestos a aceptar ciertos principios morales. Para Rawls, la posición original es un postulado hipotético que incide en la manera de decidir que tienen las partes que en él intervienen para que adopten, unánimemente, los principios de justicia.

Uno de los rasgos más importantes de este postulado es el "velo de ignorancia". Esta idea implica una exigencia, que se traduce en que antes de tomar una decisión acerca de los principios de justicia debe suponerse hipotéticamente que todas las partes que intervienen en esa elección ignoran absolutamente cuál será su clase social, raza, sexo, fortuna que tendrá en la distribución de cualidades naturales o habilidades, inteligencia, ni gustos personales. Rawls, incluso, supone que en la posición

[26] *Ibidem*.
[27] *Idem*, *Liberalismo político*, México D.F. 1995, p. 32.
[28] *Idem*, *La justicia como equidad: una reformulación*, Buenos Aires 2004, p. 26.
[29] *Ibidem*, p. 25.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

original nadie podrá conocer su concepción completa acerca del bien, ni sus tendencias psicológicas más esenciales ni convicciones religiosas. El velo de ignorancia sólo permite a los intervinientes conocer, lo que él llama, hechos generales acerca de la sociedad humana (las cuestiones políticas y principios de teoría económica, bases de la organización social y las leyes de la psicología humana; en fin, se conocen los hechos generales que afectan la elección de los principios de justicia[30].

Coloca esas exigencias, porque quiere que las partes hagan una elección que sea unánime. Como todos estarán situados en un estado similar, nadie será capaz de diseñar principios que lo favorezcan particularmente, y así los principios de justicia elegidos serán el resultado de un acuerdo honesto e imparcial, en que las partes no han tenido capacidad de negociación, toda vez se ignoran las capacidades naturales y nadie estará en condiciones de diseñar principios para sí que le sean ventajosos. Esta decisión unánime, Rawls espera obtenerla porque existe una regla mediante la cual los seres humanos toman decisiones en condiciones de incertidumbre. Esta regla dispone que si una persona es obligada a tomar una decisión en condiciones inciertas, su resolución estará dirigida a favorecer la posición menos afortunada, porque ella misma puede ser la persona que se encuentre en una situación de desmejoramiento[31].

Pero, además, existen otros elementos que también caracterizan la posición original, v.g, las partes que intervienen en la elección de los principios de justicia deben pensar como jefes de familia, porque al momento de elegir es necesario que las personas piensen que los principios afectarán a sus descendencia, sin que estos ellos puedan con posterioridad modificar esa elección. Asimismo, debe realizarse en condiciones de escasez moderada y los principios escogidos deben caracterizarse por ser perpetuos, generales, universales y públicos[32].

Ahora bien, ¿por qué Rawls sostiene que los principios de justicia se justifican por el hecho de ser elegidos?

Para Rawls la justicia es la no discriminación, donde no hay distingo que se pueda hacer; asimismo la prioridad de la justicia es una cuestión intuitiva, por lo tanto, el tema a analizar será determinar qué es lo justo[33].

Teniendo en cuenta lo anterior ¿por qué los principios de justicia serán elegidos y en ello radica su justificación? El sentido de la justicia tiene que ver con los llamados juicios meditados en equilibrio reflexivo. Cada uno de nosotros puede tener una concepción de justicia (más o menos intuitiva, más o menos meditada), no obstante, puestas las concepciones de justicia en posición original, lo que se produce es la convergencia en pocos principios que sean aceptables para todos.

[30] *Idem*, *Teoría de la Justicia*, p. 135–136.
[31] *Ibidem*, p. 138–142.
[32] *Ibidem*, p. 143–144.
[33] *Ibidem*, p. 18–19.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

Si soy autointeresado y someto esa tendencia a una restricción – la incertidumbre – en esa condición, en propio beneficio personal, la persona elige lo mejor posible y al hacerlo así, lo elige para todos, elevando lo más posible la situación del más desmejorado puesto que me puede tocar a mí esta situación de perjuicio, como ya se había dicho.

Sostiene Rawls que las personas en la situación inicial escogerán dos principios bastante diferentes: el primero exige igualdad en la repartición de derechos y deberes y el segundo, ante el hecho indesmentible de la existencia de desigualdades, éstas sólo son justas si producen beneficios compensadores para todos y, en particular, para los miembros menos aventajados de la sociedad[34].

Los principios de justicia no son evidentes, pero aun así son escogidos en situación de posición original, puesto que son principios racionales y razonables; al vivir los individuos en sociedad y siendo éste un hecho del cual es imposible sustraerse, no queda sino establecer de común acuerdo, pautas para la defensa de las pretensiones personales; eso se logra con el acuerdo y elección de los principios a los cuales se les asignará el valor respectivo[35].

Rawls señala que, en la posición original, las partes como tienen un desinterés mutuo más que simpatía y, puesto que ignoran acerca de sus dones naturales y/o posición social, se ven obligadas a considerar sus acuerdos de una manera general, lo que conduce a los dos principios de justicia y esto porque, a diferencia de los postulados del utilitarismo, para que exista un problema de justicia es necesario que haya intereses contrapuestos y la justicia como imparcialidad representa este conflicto mediante el supuesto desinterés mutuo en la posición original[36].

En la teoría rawlseana lo que se evalúa no son los motivos sino el contenido normativo de la acción y en esto se aparta de Kant, puesto que la acción vale si se hace conforme al deber, incluyendo el hecho que se haya realizado autointeresadamente. Sin embargo, "el supuesto del desinterés mutuo de las partes no impide una interpretación razonable de la benevolencia y del amor a la humanidad dentro del marco de la justicia como imparcialidad. El hecho que comencemos suponiendo el desinterés mutuo de las partes y sus conflictos entre deseos de primer orden, nos permite de todos modos construir una explicación general. Porque una vez que se cuenta con los principios de lo justo y la justicia, pueden ser usados para definir las virtudes morales exactamente como cualquier teoría"[37]. Por ello, a pesar de prescindir de la benevolencia, desde la perspectiva de los principios de justicia, es más adecuada esta solución que la suscrita por el utilitarismo clásico.

[34] *Ibidem*, p. 27.
[35] *Ibidem*, p. 51.
[36] *Ibidem*, p. 182
[37] *Ibidem*, p. 184.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

En síntesis, desde el pensamiento de Rawls, la vida con otros es un *factum* radical. En esta sociedad, los individuos quieren satisfacer sus propias pretensiones, puesto que los que los motiva a actuar es el propio autointerés. Para ello, Rawls postula la idea de la posición original en situación de incertidumbre (velo de ignorancia). No obstante el autointerés que motiva nuestras acciones, los principios de justicia son elegibles en atención a la razonabilidad de sus fundamentos, puesto que ante la incertidumbre, lo que a los individuos conviene es garantizar un mínimo de justicia que proteja a todos ante la eventualidad de vivir como los menos aventajados de la sociedad. Y, estos principios elegidos no vienen impuestos por el *factum* social sino que son producto de un discernimiento racional en equilibrio reflexivo.

EL PRINCIPIO DE TOLERANCIA EN RAWLS

El principio de la tolerancia se enmarca dentro de la libertad de conciencia y los límites basados en el interés común en el orden y la seguridad que ella tiene, esto, porque el Estado no se puede preocupar de doctrinas filosóficas y religiosas, sino que regula la búsqueda que hacen los individuos de sus intereses conforme a principios elegidos en una situación inicial de igualdad y esta limitación es escogida en la posición original[38].

Los aspectos principales de la concepción de la tolerancia se pueden sintetizar en que no todas las personas razonables afirman la misma doctrina y, siendo razonable sostener alguna de ellas, será irracional emplear el poder político para la represión de doctrinas sostenibles[39].

¿En qué consiste el principio de tolerancia y por qué su importancia?

Los principios de justicia deducidos en posición original son una garantía para el ejercicio y reconocimiento de las libertades. En posición original, los cocontratantes tienden a escoger principios que aseguren la libertad religiosa (a pesar de la incertidumbre sobre sus propias convicciones, el contenido de ellas o si forman parte de los grupos mayoritarios o minoritarios). La libertad de conciencia, por tanto, asoma como un principio que garantiza la libertad religiosa, ya que puestas las partes en el evento de arriesgar su convicción religiosa (creencias que dominan vitalmente y existencialmente a cualquier individuo), las posiciones dominantes pueden perseguir a las minoritarias e incluso suprimirlas[40].

Tratándose del principio de la libertad de conciencia, Rawls asume una posición paternalista[41] con lo cual, se distancia de una propuesta clásica del libera-

[38] *Ibidem*, p. 246.

[39] *Idem*, *El derecho de gentes*, Barcelona 2001, p. 28.

[40] *Idem*, *Teoría de la Justicia*, p. 196–197.

[41] Sobre el carácter paternalista de Rawls hay que hacer matizar esta afirmación, ya que el mismo Rawls lo hace. En posición original los grupos creen que en la sociedad son racionales y capaces de administrar sus propios asuntos, no reconociéndose, por tanto, ningún deber en sí

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

lismo, pues sostiene, que "el paternalismo ha de guiar las decisiones tomadas en nombre de otros. Necesitamos escoger por otros teniendo una razón para creer que así escogerían ellos mismos si tuviesen uso de razón y pudiesen decidir racionalmente… por eso el padre sería irresponsable si no garantizase los derechos de sus descendientes adoptando el principio de la igualdad de la libertad…"[42].

¿Por qué la tolerancia? ¿Cómo enfrenta Rawls ese principio general? Rawls señala que "desde el punto de vista de la posición original no puede reconocerse ninguna interpretación particular de la verdad religiosa que obligue a los ciudadanos en general; como tampoco puede acordarse de que haya una autoridad con derecho a resolver problemas de doctrina teológica. Cada persona debe reclamar un derecho igual a decidir sus obligaciones religiosas"[43]. ¿Por qué? Porque los únicos principios que son permitidos para demandar a las instituciones sociales son los elegidos en la posición original por tanto, por más que se empeñe el intolerante (o el universalista) en absolutizar sus creencias (o convicciones), este principio no tendrá cabida como principio de justicia; sí respetado, con las naturales limitaciones que apuntan a la paz social.

La tolerancia se elige en posición original bajo velo de ignorancia, porque sabemos que los seres humanos tienen convicciones religiosas, aunque ignoramos cuáles. Para garantizar que todas las convicciones serán respetadas, este principio es básico, ya que protege a las minorías que pueden verse desfavorecidas por la imposición de las creencias mayoritarias (y en esa posición puede estar uno mismo; es un principio al que se adhiere a partir del propio autointerés).

La tolerancia se deriva del principio de igualdad de la libertad y el Estado no puede favorecer ninguna religión en particular (se rechaza el Estado confesional). Las partes tienen que escoger principios que aseguren su libertad religiosa y moral y, al estar cubiertas por el velo de ignorancia, no saben cuál es el contenido específico de sus obligaciones morales y/o religiosas y cómo se interpretan, como también se encuentran ignorantes frente a la suerte que correrán estas creencias, si serán mayoritarias o minoritarias, siendo, al parecer, la igualdad de conciencia, el único principio que podrían las personas reconocer en posición original, pues no

mismo, ya que no es necesario para promover su propio bien. Mas, elegida la concepción ideal, los grupos tratarán de asegurarse para lograr la satisfacción de intereses, como ocurre en el caso de los niños, de personas que quedan discapacitadas o para protegerse de las propias conductas irracionales en las que no pocas veces caen los integrantes de la comunidad. Así, los grupos adoptan principios que estipulan cuándo otros están autorizados para actuar en beneficio propio, y para supeditar sus propios deseos si así se amerita; y esto se hace reconociendo que en ocasiones la capacidad de actuar racional por parte de los individuos para conseguir su propio bien puede disminuir o desaparecer. Por tanto, los principios 'paternalistas' son aquellos que los grupos reconocerían en la posición original para protegerse contra la debilidad o las fallas de la razón y/o voluntad en sociedad. Cf. *Ibidem*, p. 234.

[42] *Ibidem*, p. 195.

[43] *Ibidem*, p. 207.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

se puede arriesgar la libertad permitiendo que la doctrina moral o religiosa dominante persiga o suprima a otras cuando lo desee[44].

En todo caso, es necesario considerar que la libertad de conciencia no debe ser entendida de manera absoluta, pues tiene límites: el interés común y la seguridad pública, porque representa un acuerdo para limitar la libertad sólo a condición de que haya una referencia a un conocimiento y entendimiento común del mundo[45], sin embargo, esta limitación no dice relación con que los intereses públicos sean superiores a los religiosos, sino apuntan a establecer mínimos, pues la absolutización de la libertad de conciencia puede ir en perjuicio del mismo derecho que se está tratando de proteger.

Si una secta intolerante aparece en una sociedad ordenada aceptando los principios de justicia, en este evento, los ciudadanos no deberían suprimirla sólo porque los miembros de la secta intolerante no puedan quejarse mientras que ellos sí. Desde el momento en que existe una Constitución justa, todos los ciudadanos tienen el deber de justicia de apoyarla, no pudiendo ser relevado este deber aun cuando otros puedan actuar injustamente, estando, eso sí, los ciudadanos justos compelidos a hacer todo lo posible para proteger la Constitución con sus libertades iguales, pudiendo incluso obligar a los intolerantes a respetar la libertad de los demás, ya que todo persona debe respetar los derechos establecidos por los principios que reconocerían en la situación inicial. Sin embargo, cuando la Constitución es segura, no hay razón para negar la libertad a los intolerantes[46].

Por tanto, "el principio fundamental es establecer una Constitución justa con las libertades de igual ciudadanía. Lo justo debe guiarse por los principios de la justicia, y no por el hecho de que el injusto no puede quejarse"[47].

La perspectiva propuesta por Rawls supera fundamentaciones que tienen a los elementos teológicos/metafísicos como sustento doctrinal. Por ello, considera errónea la postura de Santo Tomás que justificaba la pena de muerte para los herejes fundado en que la fe es la vida del alma. Tomás, para fundar su teoría ponía el ejemplo de las personas que falsifican moneda; ante ese delito el Estado ha establecido la pena de muerte, por tanto, con mayor razón vale la muerte para los herejes, ya que es mucho más grave corromper la fe, vida del alma, que falsificar moneda con que se sustenta la vida temporal[48].

Si bien Rawls acoge teorías que postulan una tolerancia limitada, como la propuesta por Rousseau, también se manifiesta escéptico a la solución del problema de la libertad de conciencia. Señala Rousseau que es imposible vivir en paz

[44] *Ibidem*, p. 197.
[45] *Ibidem*, p. 202–204.
[46] *Ibidem*, p. 208.
[47] *Ibidem*, p. 209.
[48] Tomás de Aquino, 1960: II, II, q. 11, art. 3.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

con aquellos a quienes uno cree condenados porque amarlos sería odiar al Dios que los castiga siendo indispensable convertirlos o atormentarlos, por ello, no es posible confiar en que las sectas puedan preservar la paz civil. Pero el que se atreva a decir que fuera de la Iglesia no hay salvación, debe ser desterrado del Estado, porque semejante dogma sólo es bueno en un gobierno teocrático; en cualquier otro, es pernicioso[49].

Dice Rawls que, frente al argumento de Rousseau, esa creencia dogmática no se da en la realidad, pues el argumento psicológico a priori no es suficiente para abandonar el principio de la tolerancia, ya que la justicia mantiene que la violación del orden público y de la libertad tiene que quedar establecida por la experiencia común. No obstante, hay una diferencia importante entre las posturas de Tomás y Rousseau, ya que Rousseau postula una limitación de la libertad basado en lo que eran consecuencias claras para el orden público (porque católicos o creyentes podían alterar la paz social). Tal vez, según Rawls, una mejor experiencia histórica y un adecuado conocimiento de la vida política lo hubieran convencido de su error o matizaría sus opiniones, sin embargo, para Tomás los fundamentos para justificar la intolerancia eran una cuestión de fe y esto la hace diferente desde la perspectiva de la racionalidad argumentativa; cuando se justifica la negación de la libertad apelando al orden público como lo manda el sentido común, siempre será posible discutir que los límites se establecieron incorrectamente o, simplemente que pueden ser discutibles, mas, si la supresión de la libertad está basada en principios teológicos o cuestiones de fe, no es posible la discusión ni el diálogo razonado[50].

En el fondo, se trata de armonizar dos cuestiones relevantes. Por un lado está el hecho que en nombre de la libertad de pensamiento un individuo puede adherir a obligaciones que su conciencia le impone como absolutas y, por otro, la sociedad política pactada bajo velo de ignorancia no permite establecer que habrá alguien en quien recaiga la atribución de interpretar los deberes religiosos o morales que la conciencia impone a cada cual.

Por otra parte, surge la inquietud frente a la praxis que produce la vigencia y aceptación plena de la tolerancia, ¿cómo puede ser posible la convivencia pacífica en una democracia con la existencia de pluralidad de doctrinas religiosas, filosóficas, políticas, etc.?

Rawls se plantea esta pregunta y la responde a partir de una distinción entre *modus vivendi* y *overlapping consensus* (consenso traslapado o entrecruzado[51])[52].

[49] J.J. Rousseau, *El contrato social*, Madrid 2005, p. 220–221.

[50] J. Rawls, *Teoría de la Justicia*, p. 205–206.

[51] *Ibidem*, p. 173–176.

[52] En *Liberalismo político*, la traducción habla de consenso traslapado (146–149) y en *Justicia como equidad* (255–258), de consenso entrecruzado.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

Cuando Rawls se refiere al *modus vivendi*, quiere expresar que la tolerancia (como también la libertad religiosa y de conciencia), es declarada formalmente y es un anhelo de parte de la comunidad política, sin embargo, este anhelo no se traduce en una práctica efectiva, toda vez que las doctrinas, creencias o manifestaciones mayoritarias (o con poder) se imponen, quedando como un simple anhelo el deseo de respetar a todos los que sostienen alguna doctrina razonable.

Ante este desafío, Rawls sostiene que es fundamental que un régimen constitucional garantice derechos y libertades de todas las doctrinas permisibles, pero por otro lado una democracia exigirá de sus ciudadanos aceptación de las leyes legítimas. Entonces,

> […] ¿cómo es posible que los creyentes apoyen un régimen constitucional incluso cuando sus doctrinas tal vez no prosperen e incluso declinen? Aquí la respuesta reside en que las doctrinas religiosas y no religiosas comprendan y acepten que la única manera justa de asegurar la libertad es apoyar una democracia constitucional razonable; libertad de conciencia y el principio de la tolerancia pueden convivir con la justicia igual para todos los ciudadanos en una razonable sociedad democrática[53].

En la medida en que se pretenda asegurar la estabilidad, "la concepción política de justicia debe admitir como igualmente racionales y razonables todas las concepciones que se muevan en el escenario político, moral y religioso de una sociedad que ha de considerarse democrática y moderna"[54].

Entonces, el reto que le asiste a una democracia constitucional es materializar y actualizar el *Overlapping Consensus* de John Rawls, que es diferente del *modus vivendi*. En el consenso, el objeto de él, la concepción política de la justicia, es una concepción moral; es más, se afirma en fundamentos morales (concepciones de la sociedad y ciudadanos como personas, principios de justicia, entre otras, por lo que un consenso entrecruzado no sólo es un acuerdo formal de aceptación normativa o de autoridades, sino que es más comprehensivo, porque supone un componente fundamental que es la estabilidad, en que quienes adhieren a los diversos puntos de vista que fundan su concepción política no le restan su apoyo en el evento que sus posiciones de poder en la sociedad van variando; no depende de ello y esta nota constituye una diferencia fundamental con las puras declaraciones programáticas que no se materializan en la realidad; en la medida que haya un respaldo estable y permanente, independiente de las posiciones de poder, el consenso entrecruzado permanece[55].

Mas, ¿qué ocurre con la intolerancia? ¿debe ser tolerada?

[53] J. Rawls, *El derecho de gentes*, p. 175.

[54] C. Carvajal Correa, *El Overlapping Consensus de John Rawls*, "Revista de Ciencias Humanas" 1997, Vol. 4, núm. 13, p. 14.

[55] J. Rawls, *Liberalismo político*, p. 149; *idem*, *La justicia como equidad: una reformulación*, p. 258.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

Rawls señala que la opinión sostenida por el intolerante, Dios debe ser obedecido y la verdad ha de ser aceptada por todos, cumple con la restricción formal del concepto de lo justo, la generalidad. Este principio es general porque se formula sin el uso de palabras que intuitivamente podrían ser reconocidas como nombres propios o descripciones definidas; para entender este principio, no es necesario un conocimiento de particularidades contingentes ni tampoco referencias individuales y debe estar abierto, en cuanto a su conocimiento, a individuos de cualquier generación[56]. No obstante, a pesar de ser un principio general y que cumple uno de los requisitos de restricción formal al concepto de lo justo, Rawls se distancia de esa afirmación en base a las ideas de igual libertad de conciencia y la tolerancia.

Los principios de justicia deducidos en posición original son una garantía para el ejercicio y reconocimiento de las libertades. En posición original en materia de libertad de conciencia, los co-contratantes tienden a escoger principios que aseguren la libertad religiosa. La libertad de conciencia asoma como un principio que garantiza la libertad religiosa, puesto que puestas las partes en el evento de arriesgar su convicción religiosa (creencias que dominan vitalmente a cualquier individuo), las posiciones dominantes pueden perseguir a las minoritarias e incluso suprimirlas[57].

¿Cómo enfrenta Rawls ese principio general propuesto por los intolerantes? Rawls señala, expresamente que "desde el punto de vista de la posición original no puede reconocerse ninguna interpretación particular de la verdad religiosa que obligue a los ciudadanos en general; como tampoco puede acordarse de que haya una autoridad con derecho a resolver problemas de doctrina teológica. Cada persona debe reclamar un derecho igual a decidir sus obligaciones religiosas…"[58]. ¿Por qué? Porque los únicos principios que son permitidos para demandar a las instituciones sociales son los elegidos en la posición original y el principio de la obediencia a Dios, claramente no ha sido elegido en posición original. Por lo tanto, por más que se empeñe el intolerante en absolutizar sus creencia, este principio no tendrá cabida como principio de justicia; sí respetado, con las naturales limitaciones que apuntan a la paz social.

Y por qué la tolerancia se elige en posición original, porque, como se ha dicho, es sabido que los seres humanos tienen convicciones religiosas en posición original bajo velo de ignorancia, aunque se ignoren cuáles. Para garantizar que todas las convicciones serán respetadas, el principio de la tolerancia es básico, ya que protege a las minorías que pueden verse desfavorecidas por la imposición de las creencias mayoritarias.

[56] *Idem*, *Teoría de la Justicia*, p. 131.
[57] *Ibidem*, p. 196–197.
[58] *Ibidem*, p. 207.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

Sólo quisiera detenerme un minuto más en la consagración constitucional de la libertad de conciencia e insistir en ello; cuando la Constitución es segura, no hay razón para negar la libertad a los intolerantes y ésta lo es cuando, por ejemplo, produciéndose cierta tendencia a la injusticia, otras fuerzas aparecen y entran en juego para conservar la justicia de toda la organización. La libertad del intolerante sólo ha de limitarse en casos especiales, cuando se hace necesario para conservar la igual libertad misma[59]. Y en un sistema democrático, el respeto a la razonable pluralidad de visiones es un elemento nuclear que debe reflejarse en toda la normativa. Por ello, emerge el imperativo de edificar el sistema normativo con pleno respeto a mayorías y minorías que plantean sus particulares puntos de vista razonablemente. Sólo a modo de ejemplo, existen importantes desafíos en el respeto a las etnias originales, la unión de hecho de personas, sean hetero u homosexuales, legislación medioambiental, la inmigración, ciertos tópicos de derechos del trabajo, asuntos todos que deben ser revisados desde la perspectiva de un sistema constitucional democrático que tiene en su raíz la tolerancia y el respeto a una razonable pluralidad de visiones en la sociedad.

DIFICULTADES DEL PRINCIPIO DE TOLERANCIA PROPUESTO POR JOHN RAWLS

John Rawls, no cabe duda, es un pensador que realiza una propuesta significativa. Con todo, sus reflexiones no pueden quedar ajenas a un análisis crítico, especialmente por las dificultades de implementación. En efecto, no son pocos los autores que se han enfrentado críticamente a las propuestas rawlseanas, tanto para *Teoría de la Justicia* como *Liberalismo político*. En este apartado, propongo revisar algunas dificultades en la propuesta de Rawls, no tanto para desconocer la importancia del principio de tolerancia sino para su necesario complemento.

Por de pronto, Sandel, quien distingue la tolerancia entre crítica (*Judgemental toleration*) y no crítica (*non-judgemental toleration*), identifica la tolerancia liberal (y la de Rawls), como ejemplo de concepción no crítica de la tolerancia[60]. La diferencia entre ambas concepciones sobre la tolerancia – que también llama *naive* (ingenua) and *sophisticated* (sofisticada) – radica en que laprimera sostiene que la justicia de las leyes depende del valor moral de la conducta que prohíben o protegen. La sofisticada, por su parte, sostiene que la justicia de tales leyes no depende de un juicio moral sustantivo sobre la conducta, sino de una teoría más general sobre las respectivas pretensiones de gobierno

[59] *Ibidem*, p. 208–209.

[60] M. Sandel, *Judgemental toleration*, [en:] *Natural Law, Liberalism, and Morality: Contemporary Essays*, ed. R. George, Oxford 2001, p. 108.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

de la mayoría yderechos individuales, es decir, democracia y libertad[61], es decir, por una parte permitir cualquier práctica sin tener en cuenta su valor moral y por otra, realizar un juicio moral sustantivo, especialmente tratándose de los casos difíciles[62]. Para Sandel, el principal problema de la tolerancia no crítica (y por supuesto de Rawls en este punto) es que "la tendencia a poner entre paréntesis las cuestiones morales sustantivas, hace difícil argumentar a favor de la tolerancia en el lenguaje del bien"[63].

Haciendo una analogía a la reflexión rawlseana en materia de justicia, en que se emplea el término Justicia como imparcialidad, se puede sostener que la tolerancia defendida por Rawls es una *tolerancia como imparcialidad*, pues pone entre paréntesis, suspende, el juicio moral sobre cuestiones controvertidas o difíciles. Sin embargo, ¿es razonable suspender la controversia y valoración ética de los casos difíciles en defensa de un ideal de tolerancia acrítico como el propuesto por Rawls? O, como señala Correa "¿desde qué punto de vista moral, en definitiva, hemos de apoyar el ideal de tolerancia en una sociedad democrática en que los ciudadanos están profundamente divididos por sus concepciones del bien?"[64]. Y en este punto radica un de las principales dificultades de la propuesta de Rawls, ya que, en el fondo, realiza consideraciones sustantivas en torno al bien y construye su propuesta en base a una premisa antropológica:

> […] la formulación rawlseana de la tolerancia estaría fundada en la prioridad de la justicia, a la vez que por una concepción democrática del yo (o del sujeto deontológico) que es despojado anticipadamente de todas sus determinaciones esenciales. Precisamente, este yo deontológico es el que posibilita, en último término, que la tolerancia como principio central de la democracia liberal exija como razonable que [las personas – C. V.Á.] deban evitar los supuestos fuertes o más controvertidos en el uso de la razón pública, pues tales supuestos pueden presentar una amenaza para la estabilidad política por la via de la imposición de una concepción particular del bien. En este sentido, es una condición imprescindible poner entre paréntesis nuestras concepciones del bien en la argumentación constitucional y jurídica, porque sencillamente es imposible alcanzar un acuerdo que conduzca a la cooperación social estable, libre y no coercitiva[65].

No parecen estar tan distantesRawls y Sandel. Ambos defienden la tolerancia, pero sus diferencias emergen en el tratamiento de los casos difíciles. Claro, con Rawls se puede responder que ante la pluralidad existente en cualquier comunidad humana, su propuesta apunta a evitar que cualquier particularismo quiera imponerse a partir de un lenguaje del bien. Teóricamente, se trata de un diagnóstico

[61] *Idem*, *Moral Argument and Liberal Toleration: Abortion and Homosexuality*, "California Law Review" 1997, Vol. 77, issue 3, p. 521.

[62] M. Correa Casanova, *Dos versiones rivales sobre la tolerancia*, "Veritas" 2006, Vol. 1, núm. 14, p. 99–103.

[63] M. Sandel, *Moral Argument and Liberal Toleration…*, p. 521.

[64] M. Correa Casanova, *Dos versiones rivales sobre la tolerancia*, p. 113.

[65] *Ibidem*, p. 114.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

impecable, pero con Sandel, no debemos olvidar que todas personas tenemos convicciones políticas, religiosas, filosóficas (incluso deportivas). Y eso forma parte sustantiva de la identidad personal, por tanto, se trata de razones valederas que no deben ser apartadas a priori. Es más bien una propuesta de rivalizar las ideas en el espacio público. "No se trata de imponer una particular visión de la vida buena, sino sólo de realizar un uso crítico de la razón en el espacio público"[66].

Una segunda dificultad que se aprecia en el desarrollo del principio de tolerancia dice relación con la implementación de los postulados rawlseanos al ámbito de la sociedad de los pueblos, entendiendo el derecho de gentes como "una concepción política particular de la equidad y la justicia que se aplica a los principios y las normas del derecho internacional y su práctica"[67]. Esta comunidad de pueblos serán "todos aquellos pueblos que siguen los ideales y principios del derecho de gentes en sus relaciones recíprocas. Tales pueblos tienen sus propios gobiernos, que pueden ser regímenes constitucionales liberales, democráticos o no, pero decentes"[68], es decir, el propósito en esta obra es pasar de la esfera nacional (local, doméstica) al ámbito internacional.

Para ello, Rawls propone una clasificación en base a cinco tipos de sociedades domésticas:

> […] el primero es el de los pueblos liberales razonables. El segundo es el de los pueblos decentes […] en tercer lugar, los Estados proscritos y, en cuarto lugar, los Estados lastrados por condiciones desfavorables. Finalmente, en quinto lugar tenemos sociedades que son absolutismos benignos: respetan los derechos humanos pero no están bien ordenadas porque niegan a sus miembros un papel significativo en la adopción de las decisiones políticas[69].

En *Derecho de gentes*, lo mismo que en *Teoría* y *Liberalismo*, Rawls pretende deducir ciertos principios de justicia pero en un segundo orden que signifique la extensión desde lo doméstico a lo global y que tiene cinco características que son fruto de la segunda posición original. Así:

> […] los representantes del pueblo están: 1) razonablemente y justamente situados como libres e iguales, y los pueblos están 2) presentados como racionales. De igual modo, sus representantes 3) deliberan sobre el tema correcto, en este caso el contenido del derecho de gentes. Más aún, 4) sus deliberaciones discurren según las razones correctas, restringidas por un velo de ignorancia. Finalmente, la sección de los principios para el derecho de gentes está basada 5) en los intereses fundamentales del pueblo, en este caso de acuerdo a una concepción liberal de la justicia, ya escogida en la primera posición original[70].

[66] *Ibidem*, p. 116.
[67] J. Rawls, *El derecho de gentes*, p. 13.
[68] *Ibidem*.
[69] *Ibidem*, p. 14.
[70] *Ibidem*, p. 46.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

A pesar de la breve descripción de los principales supuestos de *Derecho de gentes*, asunto que excede por mucho el propósito de este trabajo, es necesario hacer presente algunas dificultades que entraña el tránsito de lo doméstico a lo global en el trabajo de Rawls. Por de pronto, no se advierte una consideración explícita a las minorías culturales como tampoco de grupos étnicos. Claro, como liberal que es, su preocupación es más bien en clave individualista. En este sentido, "la prioridad de la igualdad de la libertad representa una de las bases de la moralidad política para restringir la libertad de los grupos con pretensiones antiliberales. Para Rawls, el ordenamiento jurídico protege el derecho de todo individuo a realizar libremente y sin ninguna intervención coercitiva la propia libertad de elección de su plan racional de vida"[71]. Sin perjuicio que el problema está presente de manera implícita, el fondo del asunto es que si bien se plantea en Derecho de gentes la libertad de conciencia de pueblos decentes en clave de relaciones entre grupos, esto se hace con indiferencia la suerte que corren los individuos que forman parte de esa comunidad. En efecto, Rawls señala que "esta libertad de conciencia tal vez no se extienda por igual a todos los miembros de la sociedad; por ejemplo una religión puede ser oficial en un estadio, mientras que otras pueden estar toleradas pero no tener derecho a ocupar ciertas posiciones. Se trata de una situación en la cual se permite la libertad de conciencia pero no una libertad igual"[72]. Lo importante para Rawls consiste en que ninguna religión sea perseguida y que pueda ser ejercida en paz y sin temor pero, a partir del propio ejemplo que da el autor en relación al Imperio Otomano, a lo que aspiraría Rawls es a una *conversión* liberal en los pueblos decentes, cuestión poco probable[73].

Como señala McCarthy:

> Rawls trata de reducir esta tensión estrechando el abismo entre ambas partes:a) construyendo dentro de su concepción de las sociedades jerárquicas bien ordenadaselementos que cree que losliberales considerarán como los requisitos mínimos de la decencia políticay b) dejando caer de su concepción del derechode gentes para sociedades liberales (el primer paso de su teoría ideal) elementosque cree que algunas sociedades jerárquicas considerarán objetables[74].

Pero no sólo eso. El mismo McCarthy agrega que en un enfoque de la justicia que considera la libertad individual, la participaciónpolítica y la justicia social como teóricamente interdependientes no puede desprendersede una de estas preocupaciones y retener otras. En este punto, los argumentos de Rawls a favor de esta concepción igualitariade la justicia doméstica pueden ser usados contra su concepción no igualitaria dela justicia internacional. Como en el caso nacional,

[71] M. Correa Casanova, *La tolerancia y los fines de la justicia global en Thelaw of peoplesde John Rawls*, "Estudios Públicos" 2009, núm. 116, p. 154.

[72] J. Rawls, *El derecho de gentes*, p. 79n.

[73] M. Correa Casanova, *La tolerancia y los fines de la justicia global…*, p. 158–159.

[74] McCarthy, *Unidad en la diferencia: Reflexiones sobre el derecho cosmopolita*, "Isegoría" 1997, núm. 16, p. 47.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

las desigualdades sociales yeconómicas afectan no sólo las oportunidades de los individuos y de los colectivosde influir las decisiones políticas que establecen los términos de la cooperaciónsocial, sino también sus oportunidades de modelar sus propias vidas de acuerdocon sus propias concepciones de lo bueno. Requiere mantener el «valorde equidad» de las libertades políticas y maximizar los bienes primarios (mediospara todo uso) disponibles por los miembros menos aventajados de la sociedad.La razón del primer requisito es que sin acceso igual de imparcial al proceso político el trasfondo de instituciones justas es prácticamente imposible que seaestablecido o mantenido. La razón de este último es que el valoro utilidad reales para las personas de sus derechos y oportunidades garantizadosinstitucionalmente depende críticamente de los medios a su disposición para ejercerloso beneficiarse de ellos[75].

En definitiva, en este punto muestra un retroceso hacia un concepto premoderno de tolerancia, según el cual el liberalismo se impone como el mejor modelo de organización sociopolítica. Sin embargo, si Rawls desea construior un razonable derecho de los pueblos, ¿por qué no evita las exigencias liberales? ¿Por qué extiende a través del recurso a la tolerancia las exigencias mínimas de un mundo liberal? ¿Por qué no parte del hecho de que todos los pueblos formen parte de la segunda posición original tras el velo de ignorancia, en pro de un derecho razonable de los pueblos?[76] Al parecer, el velo de la ignorancia opera con límites, sin pretenderlo pero que restan consistencia a su teoría: quedan incluidos algunos principios liberales sin los cuales habría contradicción en el modus vivendi de la tolerancia. Pero, para salvar su propuesta, entra en contradicción con su propia manera de pensar, como ensayaba McCarthy.

En tercer lugar, así comoSandel que ha identificado la propuesta de Rawls sobre la tolerancia como no crítica, Apel desliza una crítica aún más profunda contra ciertas premisas liberales, identificándola como la propuesta de tolerancia liberal como tolerancia negativa. Dice que en la tradición es posible encontrar dos tipos de tolerancia: la tolerancia negativa, basada en la indiferencia y la positiva (o afirmativa) basada en la valoración que las múltiples tradiciones pueden enriquecer la cultura y personas en general y la participación social de los individuos[77]. En una sociedad multicultural no es suficiente la abstención de intervenir en las tradiciones o formas de vida de los demás, ya que esa práctica es insuficiente para dar cohesión social y lealtad política[78]. Como ha señalado Apel con "el solo autointerés calculado estratégicamente y las sanciones legales no se puede ofrecer una

[75] *Ibidem*, p. 48.

[76] M. Correa Casanova, *La tolerancia y los fines de la justicia global…*, p. 160–161.

[77] K. Apel, *Plurality of the Good? The Problem of Affirmative Tolerance in a Multicultural Society from an Ethical Point of View*, "Ratio Juris" 1997, Vol. 10, núm. 2, p. 200.

[78] M. Correa Casanova, *Karl-Otto Apel y el punto de vista ético-discursivo sobre la tolerancia afirmativa*, "Revista de Filosofía" 2008, Vol. 64, p. 102.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

base moral para la justicia como *equality of rights*"[79]. Por lo mismo, propone que el camino deseado es el de la ética del discurso[80] ya que el modelo de tolerancia afirmativa es más cercano al tipo de *ethos* republicano de solidaridad que pretende proporcionar una base moral para apreciar las distintas tradiciones de valor[81].

Si bien Apel identifica que el individualismo en el que descansan las premisas liberales sería una pérdida de los valores sociales relativos a la solidaridad (donde podríamos identificar a Rawls y su afirmación en torno al autointetrés como supuesto para el postulado de la posición original), no por ello abraza las críticas que los comunitaristas realizan a esa versión liberal. En efecto, si algunas versiones de la crítica comunitarista

> […] pretenden refundar el ethos republicano sobre las valoraciones fuertes de una tradición etnocultural, es decir, de una eticidad sustancial en sentido hegeliano, el camino para la automanifestación libre de las formas de vida sociocultural puede presentarse como un callejón sin salida, pues de forma inevitable los comunitaristas se ven confrontados a la pregunta de cómo tolerar entonces las diferentes manifestaciones de vida socioculturales garantizando, por ejemplo, la automanifestación libre de las opciones morales de vida individuales frente a las reivindicaciones dogmáticas de la lealtad colectiva". En este sentido, no todas las valoraciones fuertes del ethos comunitario poseen una exigencia válida de cumplimiento universal extensible a todas las formas de vida socio-cultural[82].

Con todo, a propósito de Rawls, Apel específicamente describe el problema dela formulación ética prevista por el autor norteamericano: la respuesta a la pregunta de cómo hacer realidad la tolerancia afirmativahacia una variedad de formas socio-culturales y al mismo tiemporestringirlo de acuerdo con criterios formales,por ejemplo, el de garantizar la igualdad de derechos para todas las formas de vida y la de protecciónlos derechos individuales contra las reclamaciones de integración dogmáticas de las comunidades étnico-religiosas, la ética del discurso en su versión trascendental-pragmáticatiene dos contribuciones para ofrecer una solución de este problema: una que recurre a su fundamento

[79] K. Apel, *op. cit.*, p. 201.

[80] *Ibidem*, p. 202.

[81] *Ibidem*, p. 201. Esta misma idea es compartida por D. García (*Alcances y derivas del universalismo rawlsiano en el derecho de gentes. Una problematización de la tolerancia*, "Devenires" 2006, Vol. 7, núm. 13, p. 78, 80): "Es así que el liberalismo rawlsiano parece a veces fungir como una doctrina comprehensiva restringiendo así, por ejemplo, la tolerancia o entendiéndola únicamente en el sentido negativo. Si se pretende un verdadero pluralismo no es posible referirse a la tolerancia en sentido negativo, sino a la tolerancia en sentido positivo, la tolerancia del reconocimiento, de la reciprocidad y la cooperación […]. El problema surge cuando la diversidad de doctrinas razonables se suplanta por una comunidad política que establece una doctrina comprehensiva que no es de dudarse que sea razonable, pero que tiene el peligro de procurar la homogeneización y absolutización de su apuesta política al abolir cualquier posibilidad para sostener una base plural de justa cooperación social".

[82] M. Correa Casanova, *Karl-Otto Apel…*, p. 103.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

trascendental-pragmático y otro que se refiere al discurso práctico como postulado sólido de soluciónpara problemas mediante el establecimiento de normas materiales[83].

Con respecto al primer punto, se ha de destacar desde el principio queun fundamento pragmático-trascendental es incompatible con una solución empírico-pragmática y que tanto se practica en la realidad socio-política de nuestros días[84], pues Apel, que derechamente critica de Rawls, a quien califica como un representante "paradigmático" de esta línea[85], pues cree que si bien sería una soluciónde los problemas de una sociedad multicultural, sólo se busca un consenso fáctico entre comunidades existentes.

En todo caso, hay que admitir que si bien este procedimiento en ocasiones es base de compromisos que se pueden alcanzar en la realidad política, no puede seraceptado como un principio para la ética del discurso ya que no se deben olvidar dos condiciones adicionales: en primer lugar, según la pragmática trascendental, siempre queda una diferencia entre el consentimiento de hecho y el consenso ideal en lo relativo a posibles efectosy efectos secundarios de las soluciones propuestas. Y segundo, la éticadel discurso proponea las personas soluciones concretas sobre las normas materiales, pero quedauna diferencia entre los posibles resultados de discurso práctico con respecto a las normas de materiales, ya que estas últimas normas no pueden sercambiadas por los resultados falibles de práctica como tampoco por los acuerdos de las comunidades dentro de una sociedad multicultural[86].

En definitiva, Apel ofrece un fundamento ético intersubjetivamente válido para reconocer que existen diversas manifestaciones de vida sociocultural, pero también restringiendo razonablemente el respeto debido a cada una de ellas. Es por ello que la tolerancia afirmativa se convierte "en un deber deóntico válido también universalmente en los discursos reales que presupone de forma pragmático-trascendental la corresponsabilidad solidaria de todos los que son copartícipes de la comunidad ideal de comunicación"[87].

Los argumentos rawlseanos con las premisas del liberalismoclásico y el concepto de libertad negativa que le es propio (la que se identifica únicamente con la ausenciade impedimentos legales), por lo que su liberalismo se vuelve másconvencional, en el sentido de que vuelve a separar tajantemente la sociedadcivil del Estado y a concebir los derechos de la persona como barrera o protecciónfrente al poder, de modo muy parecido a lo que hace el mismo Hayek[88].

[83] K. Apel, *op. cit.*, p. 208.

[84] *Ibidem*.

[85] *Ibidem*, p. 208n.

[86] *Ibidem*, p. 208.

[87] M. Correa Casanova, *Karl-Otto Apel…*, p. 117.

[88] P. de la Nuez, *La tolerancia liberal en la obra de John Rawls y de Freidrich Hayek*, "Isegoría" 2014, núm. 51, p. 666.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

En cuarto lugar, Rawls a propósito de la tolerancia, es un firme defensor del pluralismo razonable[89] y sobre la pluralidad Rawls repite con insistencia que se trata de convivir con "doctrinas religiosas filosóficas y morales"[90], es decir, se limita a reivindicar la diversidad de opciones ideológicas como reflejo de pluralidad[91]. Sin embargo, esta concepción sobre el pluralismo razonable

> […] implica el rechazo del pluralismo en su formulación general radical, la cual reconoce una pluralidad efecto de múltiples determinaciones, unas con base étnica o cultural, otras de tipo económico, psicológico, etc., entre las que se incluyen la pluralidad ideológica y las propias de la libre individualidad. Tal pluralismo radical, que corresponde a una opción pluralista consecuente, no es reductible a ninguna identidad, ni por tanto está recortado por ésta. En el mismo habría que incluir opciones tan inconmensurables con el marco liberal como el terrorismo, el comunismo, los diversos fundamentalismos, asl diversas cosmovisiones de las minorías étnicas, las versiones más irreconciliables de la diferencia de géneros, etc., diversidad que en ningún caso cabe en el cuadro liberal. Con esa pluralidad, no sólo heterogénea sino antagónica, no es posible ni siquiera imaginariamente firmar un contrato social e instituir una concepción política de la justicia compartido. Ante esta impotencia, Rawls sólo tiene la salida de decretar su exclusión. ¿Con qué argumentos? Creemos que aporta pocos argumentos para justificar la legitimidad de excluir a las concepciones 'no razonables' […] por eso dedica sus energías a organizar la pluralidad razonable, a aislar un escenario en el que haya suficiente diversidad para satisfacer ese genérico reconocimiento de la pluralidad como efecto de la libre individualidad[92].

Es evidente entonces que el liberalismo no puede acomodar las demandasde los partidarios de las políticas de la identidad, porque si fuera de loslímites de la justicia o de ciertos principios básicos no hay concepción valiosadel bien, el proyecto político de Rawls no sirve para los que no tienenconcepciones o doctrinas comprehensivas de algún modo liberales[93]. De hecho, el mismoRawls ha dicho que cuando habla de una concepción política de la justicia, si bien en términos generales, se está refiriendo a una de tipo liberal[94], por lo que la esta concepción sólo es aceptable para quienes defienden concepciones 'razonables' del mundo (las que aceptan los principiosdemocráticos), cuando precisamente hoy, el problema central radica en convivir con aquellos que no aceptan la moderna concepción individualistade la libertad ni las formas de vida que presuponen la tolerancia y laautonomía[95]. En el fondo, este tipo de tolerancia implica el rechazo

[89] J. Rawls, *Liberalismo político*, p. 72.

[90] Incluso Mouffe ha señalado que "Este autor parece creer que los desacuerdos sólo afectan a cuestiones religiosas y filosóficas y que con evitar esos temas controvertibles es posible alcanzar un consenso sobre la manera de organizar las instituciones básicas de la sociedad" (C. Mouffe, *El retorno de lo político*, Barcelona 1999, p. 78). Vg. J. Rawls, *Liberalismo político*, p. 76.

[91] J.M. Bermudo, *El 'pluralismo razonable' de J. Rawls*, "Convivium" 2006, núm. 19, p. 129.

[92] *Ibidem*, p. 133–134.

[93] P. de la Nuez, *op. cit.*, p. 666.

[94] J. Rawls, *Liberalismo político*, p. 205.

[95] P. de la Nuez, *op. cit.*, p. 666.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

a otras concepciones por los representantes de la cultura dominante. Pero, como señala Walzer, la tolerancia de la tradición liberal no se centra en grupos, sino enindividuos, porque, entre otras razones, porque es más fácil tolerar individuos excéntricos (*eccentric individual*) que *eccentric and dissident groups*[96]. O como se pregunta Habermas: "una teoría de los derechos elaborada en términos individualistas, ¿puedehacer justicia de aquellas luchas por el reconocimiento en las que parece tratarsela articulación y la afirmación de identidades colectivas?"[97].

Por lo tanto, es posible afirmar que dadas las limitaciones al pluralismo propuesto por Rawls, éste queda corto para aportar soluciones a importantes problemas actuales, por ejemplo en materia de género o etnia, ya que no siendo diferencias (que hemos llamado ideológicas y que existen), esas también movilizan a la sociedad y exigen coherencia a una determinada manera de pensar y justificar las dificultades, en ese sentido, pierde atractivo el pluralismo razonable dadas las insuficientes respuesta a la complejidad del desarrollo actual de la convivencia.

En efecto, lo que pasa es que todo esto parece reducirse a un expediente paraevitar el conflicto; pura solución pragmática reducida a un mero *modus vivendi* ("vive y deja vivir"); lo cierto es que la tolerancia rawlsianasólo se justifica políticamente por la no razonabilidad de la opresión[98].

Por todo esto, los partidarios del multiculturalismo denuncian que la tolerancia así entendida es mera resignación ante lo que nos disgusta, y que las comunidades culturales que existen dentro de la sociedad liberal no desean ser toleradasen este sentido porque el que es tolerado se encuentra en situación de inferioridad. El profundo individualismo, filosóficoy metodológico, que está en la raíz del liberalismo es lo que le impide reconocer otros derechos que no seanlos del individuo y aceptar otra solución que no sea la de un Estado neutral quesepara tajantemente la esfera privada de la esfera pública. Por eso su toleranciasigue siendo, fundamentalmente, la tolerancia defendida por el liberalismo clásicoantes y ahora[99].

En quinto lugar, y como veíamos anteriormente, Rawls construye su teoría desde un enfoque liberal. El problema en este punto no es el hecho de beber de tal o cual fuente del liberalismo. Es más bien metodológico y epistemológico: la propuesta de Rawls tiene vocación universal (para todos), pero la construye desde una particular visión e interpretación del mundo. Eso, filosófica y políticamente es muy complejo. Como señala Mouffe, Rawls tiene razón en querer defender el pluralismo y los derechos individuales, pero se equivoca en creer que ese proyecto exige el rechazo de cualquier idea posible de bien común, porque la prioridaddel

[96] M. Walzer, *The politics of difference: statehood and toleration in a multicultural world*, "Ratio Juris" 1997, Vol. 10, núm. 2, p. 165.

[97] J. Habermas, *La lucha por el reconocimiento en el estado democrático de derecho*, "Daimon. Revista de filosofía" 1997, núm. 15, p. 25.

[98] P. de la Nuez, *op. cit.*, p. 665.

[99] *Ibidem*, p. 668.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

derecho por la que él aboga sólo puede darse en el contexto de unaasociación política específica definida por una idea del bien común: el bien común político de un régimen democrático liberal,esto es, los principios del régimen democrático liberal en tantoasociación política: igualdad y libertad[100].

Y siguiendo con el problema metodológico, en todas sus obras Rawls parte del supuesto que las personas son personas son racionales, libres e iguales que puedenacordar y fundar principios de justicia:

> […] tan convencido está de que sólo hay una solución a este problema y de que las personas racionales, que deliberan dentro de las limitaciones de lo razonable y están movidas únicamente por su ventaja racional, elegirán los principios de justicia que él postula, que estima suficiente que un hombre calcule el interés propio racional para todos. En tal caso, el proceso de deliberación es superfluo. La política no se ve afectada por la existencia del pluralismo, que Rawls entiende sólo como la multiplicidad de las concepciones del bien que la gente ejerce en la esfera privada, perfectamente separada de la esfera pública en la que reina el consenso basado en el interés propio. Ésta es la utopía liberal perfecta… además, en cualquier momento los asuntos 'privados' pueden ver surgir antagonismos en su seno y, en consecuencia, politizarse. Por tanto, la *sociedad bien ordenada* de Rawls se apoya en la eliminación de la idea misma de lo político[101].

Bien señala Mouffe que hay otro sentido en que lo político está ausente en-Rawls: el sentido de ordenamiento simbólico de las relaciones sociales[102]. Es desde este enfoque (ausencia de lectura simbólica) que se pueden apreciar otras dificultades en de los planteamientos de Rawls.

En efecto, lo que él llama el '*factum* del pluralismo' es mucho más que la aceptación delprincipio de tolerancia; es la expresión de una mutación simbólica: larevolución democrática entendida como el final de un tipo jerárquicode sociedad organizada en torno a una sola concepción sustancial delbien común, sea la naturaleza o Dios. La ausencia de poderencarnado en un monarca y ligado a una instancia trascendental,impide la existencia de un garante final o fuente delegitimación; ya no puede definirse la sociedad como una sustanciacon identidad orgánica, y la democracia, por su parte, se caracterizapor la 'disolución de las marcas de certeza'. En una sociedad democráticamoderna ya no puede haber unidad sustancial alguna, sinoque se debe reconocer la diversidad. Pero esta es una característica del nuevo ordenamientoy no un efecto fruto del *factum* del pluralismo. Si Rawls hubiera poseído esa comprensiónde lo político y hubiera sido capaz de ver la tradición democráticacomo un modo específico de institución delo social, habría advertido que, en una democracia moderna, jamáspuede haber un acuerdo final sobre un conjunto único de principiosde justicia[103].

[100] C. Mouffe, *op. cit.*, p. 73.
[101] *Ibidem*, p. 78.
[102] *Ibidem*.
[103] *Ibidem*, p. 79.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

Finalmente, resulta paradójico que el principio de tolerancia propuesto por Rawls devenga en restrictivo. Claro, en el presupuesto de una sociedad ordenada, con una conciencia secularizada, los efectos del consenso le ofrecen buenas razones para asumir la igualprioridad que para cada cual tiene su propia visión del mundo, sin embargo, para los que viven de acuerdo a su fe o en base a concepciones metafísicas que reclaman valor universal, "la integridadde suethos se sustenta en una consideración de otras formas de vida no yacomo distintas, sino como erradas"[104]. O como señala Habermas,

> […] para los creyentes existe una prioridad epistémica de lo bueno sobre lo justo. Bajo esta premisa, la validez del ethos depende de la verdad de la imagen del mundo que conforma su contexto. Tan pronto como la propia representación de la vida correcta se orienta por caminos religiosos de salvación o concepciones metafísicas de lo bueno, surge una perspectiva divina(o una *view from nowhere*) desde la que (o desde donde) las otras formas de vida no sólo aparecen como distintas, sino como erradas. Si el ethos diferente no es sólo una cuestión de valoración relativizable, sino una cuestión referente a la verdad o no verdad, la pretensión de dispensar el mismo respeto a cada ciudadano con independencia de su autocomprensión ética y su forma de vida se convierte en una exigencia[105].

La comprensión de la toleranciaen las sociedades liberales exige a creyentes y no creyentes tomar en consideración la persistencia de un disenso. Sin embargo, continúa Habermas,

> […] para la conciencia secularizada esto implica una exhortación a analizar autocríticamente la relación entre creer y saber, puesla expectativa de una no concordancia perdurable entre saberes racionales sobre el mundo y tradiciones religiosas obtiene el predicado "racional" tan sólo si desde la perspectiva del saber secular se otorga a las convicciones religiosas un status epistémico que no es puramente irracional. Pero, ¿cómo podemos conciliar en general la progresiva naturalización del espíritu humano con esta declaración del espíritu político? En cualquier caso, el Estado secularizado tan sólo puede proporcionar tolerancia de una manera imparcial si garantiza que en la esfera pública el pluralismo cosmovisivo puede desarrollarse sin trabas sobre la base del respecto recíproco. Para ello hay un buen motivo: las concepciones políticas sobre un asunto controvertido que se formulan en un lenguaje religioso y desde determinadas perspectivas cosmovisivas pueden también abrir los ojos de otros ciudadanos a aspectos hasta entonces descuidados, de tal modo que mantienen influencia sobre la formación mayoritaria, incluso cuando el asunto mismo no se decide bajo una descripción impregna-da en términos cosmovisivos[106].

En definitiva, lo más frecuente en las sociedades contemporáneas es que doctrinasen origen comprehensivas sean adoptadas por los ciudadanos comoparcial-

[104] S. Escámez Navas, *El estado de la virtud. Sobre la noción de tolerancia en el liberalismo político de John Rawls*, "Isegoría" 2004, núm. 31, p. 68.

[105] J. Habermas, *De la tolerancia religiosa a los derechos culturales*, "Claves de razón práctica" 2003, núm. 129, p. 9.

[106] *Ibidem*, p. 9.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

mente comprehensivas Por ello lacompatibilidad de una doctrina comprehensiva con un régimen político liberalno depende de las versiones originales u oficiales de tal doctrina. Es más,la naturaleza adaptativa que presenta este cruce de concepciones existenciales sirve a menudo para depurar en la práctica los aspectos menosreconciliables con la tradición liberal[107].

Por lo tanto, más que insistir en la idea rawlseana del pluralismo razonable, debemos reconocer que el desacuerdo "razonable" es más inclusivo y abierto paraser compartido por diferentes doctrinas y por ello más idóneo con el pluralismo propio de la sociedad democrática contemporáneacuando se prescinde de asociarlo a un catálogo de las cargas del juicio.

CONCLUSIÓN

John Rawls, como hemos señalado, es un pensador que realiza una propuesta significativa. Con todo, sus reflexiones no pueden quedar ajenas a un análisis crítico, especialmente por las dificultades de implementación. La primera, y frente a la cual el mismo autor es consciente, es que examina los principios de justicia que regulan una sociedad bien ordenada. Claro, pone ese límite en la puerta de entrada de Teoría de la Justicia. Pero al reconocer esa limitación, supone que el trabajo de obtener mayores niveles de justicia, igualdad y libertad se limitan a un grupo de naciones que se caracterizan por su estabilidad institucional, altos niveles de probidad y transparencia y con un Estado de derecho en forma. Sin embargo, bien sabemos que la realidad del mundo no es así; es más, sólo unas pocas naciones pueden mostrar antecedentes altos de desarrollo humano. Por lo mismo, a pesar de no tener pretensiones universales, al poner ese piso metodológico, difícilmente permite trasladar esos principios a contextos que no lo cumplen, a pesar de su razonabilidad plausibilidad.

En segundo lugar, el *overlapping consensus* (consenso entrecruzado) tiene muchos interlocutores (doctrinas filosóficas y religiosas), los que si presentan sus postulados de manera fundamentalista o radical, con pretensiones de universalizar sus discursos, entran en colisión con la propuesta rawlsiana. Los fanáticos, sean de la naturaleza que sean, si respetan el marco de convivencia, no lo hacen tanto por convicción en la tolerancia o respeto al pluralismo político, sino porque es el espacio de desarrollo que tienen para realizar sus actividades (sea por evangelización o persuasión). Con todo, no queda claro cuál es el resultado de la tolerancia al intolerante, porque en la tolerancia absoluta, en la que cabe el fanatismo, qué pasa cuando los fundamentalistas pierden adeptos. ¿Se conforma lisa y llanamente? ¿O genera el conflicto, violento incluso, para recuperar el respaldo perdido? Pero no sólo eso. En ese esfuerzo por eliminar la posibilidad de fanatismo, Rawls

[107] S. Escámez Navas, *op. cit.*, p. 69.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

no da buenas razones que justifiquen esta exclusión, por lo que no resulta del todo convincente el mero argumento autoritativo y la "razonabilidad" que supone prescindir de doctrinas doctrinas peligrosas. Queda flotando la pregunta que se hace de inmediato: ¿Por qué?

Finalmente, y unido a lo anterior, Rawls señala que su teoría se funda en la imparcialidad y toma en consideración diferentes creencias políticas, religiosas y filosóficas (de hecho, el modelo a partir del cual elabora su reflexión sobre la tolerancia es la libertad de conciencia y la importancia que en ella tuvo la Reforma protestante). Pue bien, no hay tal imparcialidad. Como vimos en el texto, en Rawls existe una consideración sustantiva acerca de la tolerancia y una matriz antropológica a partir de la cual se construye, la propia del liberalismo y su matriz individualista. Pero no sólo eso. Las creencias sobre las cuales se hace un paréntesis (el velo de la ignorancia) son de carácter ideológico, quedando excluidas otras tantas que exceden esa dimensión, principalmente los problemas de género o étnicos. Si bien entre *Teoría* y *Liberalismo* existen modificaciones para algunas partes de sus postulados, puede que su muerte le haya impedido desarrollar esos puntos que en el día de hoy son tan relevantes.

En definitiva, la tolerancia en Rawls es un principio fundamental, y su obra es un aporte decisivo en la reflexión contemporánea, sin embargo, es necesario hacerse cargo de las deficiencias que en ella se observan, porque en definitiva resulta una propuesta incompleta y, en ocasiones, excluyente.

REFERENCIAS

Apel K., *Plurality of the Good? The Problem of Affirmative Tolerance in a Multicultural Society from an Ethical Point of View*, "Ratio Juris" 1997, Vol. 10, núm. 2.

Bermudo J.M., *El 'pluralismo razonable' de J. Rawls*, "Convivium" 2006, núm. 19.

Carvajal Correa C., *El Overlapping Consensus de John Rawls*, "Revista de Ciencias Humanas" 1997, Vol. 4, núm. 13.

Correa Casanova M., *Dos versiones rivales sobre la tolerancia*, "Veritas" 2006, Vol. 1, núm. 14.

Correa Casanova M., *Karl-Otto Apel y el punto de vista ético-discursivo sobre la tolerancia afirmativa*, "Revista de Filosofía" 2008, Vol. 64.

Correa Casanova M., *La tolerancia y los fines de la justicia global en Thelaw of peoplesde John Rawls*, "Estudios Públicos" 2009, núm. 116.

de la Nuez P., *La tolerancia liberal en la obra de John Rawls y de Freidrich Hayek*, "Isegoría" 2014, núm. 51.

Escámez Navas S., *El estado de la virtud. Sobre la noción de tolerancia en el liberalismo político de John Rawls*, "Isegoría" 2004, núm. 31.

García D., *Alcances y derivas del universalismo rawlsiano en el derecho de gentes. Una problematización de la tolerancia*, "Devenires" 2006, Vol. 7, núm. 13.

Habermas J., *De la tolerancia religiosa a los derechos culturales*, "Claves de razón práctica" 2003, núm. 129.

Habermas J., *La lucha por el reconocimiento en el estado democrático de derecho*, "Daimon. Revista de filosofía" 1997, núm. 15.

Pobrane z czasopisma Annales I - Philosophy and Sociology **http://philosophia.annales.umcs.pl**
Data: 03/11/2026 23:24:12

McCarthy T., *Unidad en la diferencia: Reflexiones sobre el derecho cosmopolita*, "Isegoría" 1997, núm. 16.
Mill J.S., *El utilitarismo*, Madrid 2002.
Mouffe C., *El retorno de lo político*, Barcelona 1999.
Rawls J., *El derecho de gentes*, Barcelona 2001.
Rawls J., *La justicia como equidad: una reformulación*, Buenos Aires 2004.
Rawls J., *Liberalismo político*, México D.F. 1995.
Rawls J., *Teoría de la Justicia*, 2ª edición, México D.F. 2006.
Rousseau J.J., *El contrato social*, Madrid 2005.
Sandel M., *Judgemental toleration*, [en:] *Natural Law, Liberalism, and Morality: Contemporary Essays*, ed. R. George, Oxford 2001.
Sandel M., *Moral Argument and Liberal Toleration: Abortion and Homosexuality*, "California Law Review" 1997, Vol. 77, issue 3.
Viera Álvarez C., *Notas sobre el pensamiento de John Rawls*, "Contextos" 2011, núm. 26.
Walzer M., *The politics of difference: statehood and toleration in a multicultural world*, "Ratio Juris" 1997, Vol. 10, núm. 2.

SUMMARY

John Rawls is one of the most important contemporary political philosophers. His monumental work aims to provide a reasoned and reasonable response to the issue of justice, assuming a critical perspective and taking away from metaphysical to introduce their reflections in the public sphere. However, his proposal has been criticized mainly by an apparent contradiction between the aim pursued by Rawls and the effects produced by implementing partners' postulates tolerance. Therefore, Rawls's proposal is insufficient to develop tolerance in the context of a complex and fragmented society.

Keywords: tolerance; contemporary society; pluralism

RESUMEN

John Rawls es uno de los más importantes filósofos políticos contemporáneos. Su monumental obra pretende dar una respuesta razonada y razonable frente al tema de la justicia, asumiendo una perspectiva crítica y tomando distancia de consideraciones metafísicas para introducir sus reflexiones en la esfera de lo público (la política). Sin embargo, su propuesta, ha sido objeto de crítica principalmente por una aparente contradicción entre el fin perseguido por Rawls y los efectos que se producen al implementar los postulados asociados a la tolerancia. Por lo mismo, la propuesta de Rawls resulta insuficiente para desarrollar la tolerancia en el marco de una sociedad compleja y atomizada.

Palabras claves: tolerancia; sociedad contemporánea; pluralismo